**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

**CLÁUSULA PARA CUBRIR EL RIESGO DE COLAPSO DE EDIFICIO**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2805**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /APS/DS/No. 199-2011 de fecha 02 de agosto de 2011**

Mediante la presente cláusula, se acuerda y conviene extender la cobertura de la Póliza mencionada en el rubro, a los daños directos causados en los bienes asegurados por Colapso de Edificio exista o no Incendio.

A los efectos de esta Póliza, se entiende por colapso de edificio, el desplome de una parte o la totalidad del Edificio Asegurado, cuando el mismo quede afectado en su estructura, en forma fortuita y súbita debido a causas involuntarias o imprevistas y ajenas a trabajos que se realicen en el edificio.

Asimismo, se deja establecido que la presente cláusula no cubre el colapso del edificio a consecuencia de errores de diseño, errores de cálculo o fallas de construcción.

Son aplicables para el caso de Colapso, todas la Cláusulas de la Póliza Principal.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**